

**0864-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.SAN**

JOSÉ, a las trece horas con siete minutos del diez de abril de dos mil veinticinco.

**Proceso de renovación de estructuras del partido ACCIÓN CIUDADANA en el cantón SAN PABLO de la provincia HEREDIA.**

Mediante auto n° 0489-DRPP-2025 de las once horas con treinta y dos minutos del veintisiete de febrero de dos mil veinticinco, este Departamento le indicó al partido ACCIÓN CIUDADANA que se encontraba pendiente de designar los cargos de tesorero suplente y fiscal propietario, en virtud de la renuncia de la señora Fabiana Víquez Sancho, cédula de identidad 113250201, a su designación como fiscal propietaria, además persistía la inconsistencia señalada mediante auto 0256-DRPP-2025 de las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del veintinueve de enero de dos mil veinticinco, en cuanto al nombramiento en ausencia del señor Geovanny Galdámez Serrano, cédula de identidad 800790961, como tesorero suplente.

Posteriormente, en fecha veintinueve de marzo de dos mil veinticinco, el partido político celebró una nueva asamblea, con el fin de completar las plazas vacantes, designando al señor Gonzalo Soto Arguedas, cédula de identidad 401570219, como fiscal propietario y a la señora Ana Gabriela Fallas Gamboa, cédula de identidad 109320242, como tesorera suplente

En consecuencia, de lo anterior, este Departamento constata que la estructura quedó integrada **en forma completa** de la siguiente manera:

**PROVINCIA HEREDIA  
CANTÓN SAN PABLO**

**COMITE EJECUTIVO**

| <b>Cédula</b>    | <b>Nombre</b>                     | <b>Puesto</b>            |
|------------------|-----------------------------------|--------------------------|
| 401110991        | RENATO VIQUEZ JIMENEZ             | PRESIDENTE PROPIETARIO   |
| 401500513        | LORENA MARIA BARQUERO DELGADO     | SECRETARIO PROPIETARIO   |
| 402400954        | YADDER ISAAC UGALDE BARQUERO      | TESORERO PROPIETARIO     |
| 401960859        | ALONSO RENATO VIQUEZ SANCHO       | PRESIDENTE SUPLENTE      |
| 115860317        | DANIELLA VIQUEZ SANCHO            | SECRETARIO SUPLENTE      |
| <b>109320242</b> | <b>ANA GABRIELA FALLAS GAMBOA</b> | <b>TESORERO SUPLENTE</b> |

**FISCALÍA**

| <b>Cédula</b> | <b>Nombre</b>         | <b>Puesto</b>      |
|---------------|-----------------------|--------------------|
| 401570219     | GONZALO SOTO ARGUEDAS | FISCAL PROPIETARIO |

**DELEGADOS**

| <b>Cédula</b> | <b>Nombre</b>                 | <b>Puesto</b>           |
|---------------|-------------------------------|-------------------------|
| 401960859     | ALONSO RENATO VIQUEZ SANCHO   | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 109320242     | ANA GABRIELA FALLAS GAMBOA    | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 401500513     | LORENA MARIA BARQUERO DELGADO | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 401110991     | RENATO VIQUEZ JIMENEZ         | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 113250201     | FABIANA VIQUEZ SANCHO         | TERRITORIAL PROPIETARIO |

**Nota:** Respecto al mecanismo de alternancia en la integración de las estructuras del partido político en cuestión, si bien el artículo veintitrés, inciso a. del estatuto partidario, indica que (...) *respetando la igualdad y alternabilidad de género (...)*, es oportuno citar lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) mediante resolución n.º 6468-E8-2024 de las diez horas del treinta de agosto de dos mil veinticuatro, donde el Órgano Superior evacuó una opinión consultiva, indicándose en lo que interesa que:

*“Consistente con lo anterior, la jurisprudencia electoral ha descartado la aplicación del mecanismo de alternancia en las estructuras de los partidos políticos; precisamente, en la resolución n.º 6165-E8-2010, se aclaró: “A diferencia de las candidaturas para cargos de elección popular, la participación política de la mujer en los cargos de dirección y de representación -órganos internos y delegaciones partidarias- se satisface bajo el principio de paridad.”; puesto de otro modo, en la renovación de estructuras de las agrupaciones no aplica el mecanismo de alternancia.”.*

Así las cosas, en virtud de lo dispuesto por el TSE mediante el criterio jurisprudencial transcrito, esta Administración procede a acreditar lo pertinente en atención a lo dispuesto en la resolución de cita.

Es oportuno mencionar que las estructuras del partido Acción Ciudadana se encuentran vigentes hasta el día diecinueve de octubre de dos mil veinticinco; razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor con posterioridad a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberá haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos

de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. NOTIFIQUESE. -

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/orva  
C.: Exp. n.º 030-2001, partido ACCIÓN CIUDADANA  
Ref., No.: 4177 -2025